



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El otorgamiento de medidas de protección y la prevención de los  
casos de violencia, en Lima Norte, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Estela Huayllasco, Marco Antonio (ORCID: [0000-0001-8012-2806](https://orcid.org/0000-0001-8012-2806))

**ASESORA:**

Mg. Arevalo Santa Maria, Claudia Jimena (ORCID: [0000-0002-0278-5054](https://orcid.org/0000-0002-0278-5054))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**LIMA – PERÚ**

**2022**

### **DEDICATORIA:**

Este trabajo de investigación se los dedico a Dios y a mis padres, por haberme acompañado en este proceso de aprendizaje.

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a mis docentes metodológicos por las enseñanzas brindadas durante la elaboración de este proyecto y sobre todo a las personas que me inspiraron a realizarlo.

# Índice de contenidos

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	MARCO TEÓRICO.....	3
III.	METODOLOGÍA .....	9
	3.1 Tipo y Diseño de la Investigación .....	10
	3.2. Categoría, Subcategoría y Matriz de Categorización.....	10
	3.3. Escenario de Estudio .....	11
	3.4. Participantes .....	11
	3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	11
	3.6. Procedimiento.....	12
	3.7. Rigor Científico .....	12
	3.8. Método de análisis de información .....	13
	3.9. Aspectos éticos .....	13
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	13
	V. CONCLUSIONES .....	19
VI.	RECOMENDACIONES .....	20
	REFERENCIAS .....	21
	ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1 - Categorías y Subcategorías .....</b>	<b>10</b>
---	-----------

## RESUMEN

Las medidas de Protección han surgido como una herramienta implementada por el Estado para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. La problemática de la investigación nace de la Ley 30364, puesta que en esta faculta al Juez de Familia especializado en violencia a conceder Medidas de protección en los casos que se genere dicha afectación, a fin de prevenir delitos como el feminicidio puesto que resulta pertinente una contestación inmediata y eficaz de gestión de justicia, por medio de los Juzgados Especializados en Violencia.

Por otro lado, la investigación precisa a los objetivos siguientes; como objetivo general: Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021. Como objetivo específico 01: Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia. Asimismo, como objetivo específico 02: Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Valoración de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

**Palabras Claves:** *Mecanismos de prevención, Principio de Igualdad, Enfoque De Género, Violencia Familiar, Medidas de Protección*

## **ABSTRACT**

Protection measures have emerged as a tool implemented by the State to eradicate violence against women and members of the family group. The problem of the investigation arises from Law 30364, since in this it empowers the Family Judge specialized in violence to grant Protection Measures in cases of violence to prevent crimes such as femicide since an immediate and effective management response is pertinent of justice through the Specialized Courts for Violence.

On the other hand, the research determined the following objectives; as a general objective: Identify the criteria for the Granting of Protection Measures and the Prevention of Cases of Violence, in North Lima, 2021. As a specific objective 01: Determine the relationship that exists between the Criteria of the judge to dictate protection measures and Policies for the prevention of cases of violence. Likewise, as specific objective 02: Analyze the effect of the ambiguity of the Risk Sheet and reports in the Protocols of action in cases of violence.

**Keywords:** Prevention mechanisms, Principle of Equality, Approach Gender, Family Violence, Protection Measures

**I. INTRODUCCIÓN:** Las medidas de Protección han surgido como una herramienta implementada por el Estado para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Pues a la fecha los índices de violencia han crecido de manera desmesurada pese a los intentos del Estado para su erradicación. Asimismo, cabe señalar que los protocolos implementados por el gobierno no han generado el impacto esperado debido a que su ejecución y aplicación no se realiza de la manera adecuada. Por otro lado, la coyuntura nacional provocada por el virus de la Covid-19 ha demostrado que los hogares peruanos se encuentran en conflicto constante.

Con respecto a la controversia de la investigación esta surge de la Ley 30364, pues en esta se faculta al Juez de Familia especializado en Violencia a otorgar Medidas de Protección en los casos que se genere dicha afectación, para prevenir delitos como el feminicidio ya que resulta pertinente una respuesta rápida y eficaz de administración de justicia a través de los Juzgados Especializados en Violencia. Sin embargo, en base a esa propuesta se han emitido una serie de Medidas de Protección innecesarias pues los sucesos denunciados surgen bajo un clima de conflicto circunstancial entre los intervinientes, ya que se debe dejar claro que existen hechos producidos que no se encuentran previstos dentro del Artículo 122 – B del Código Penal.

No obstante, resulta incongruente el plazo establecido por la norma, para que el juez emita pronunciamiento con respecto al otorgamiento de Medidas de Protección, teniendo en cuenta que cada caso es diferente por la cual se debe dar un mayor análisis a las pruebas derivadas por las comisarias tales como: La ficha de valoración de riesgo, pues si bien es cierto esta surgen como un factor detonante para otorgar Medidas de Protección, estas al ser llenadas no exhiben como tal el verdadero riesgo, así como la valoración del daño psicológico de la víctima de violencia. Por otra parte, los informes derivados por las Policía Nacional del Perú dan mayor cabida a la victimización de las denunciadas, pues surgen situaciones innecesarias en las cuales se apersonan a la dependencia policial a denunciar con intenciones negativas basándose en la protección que otorga la Ley 30364.



De manera que estas traen como resultado una investigación a nivel fiscal innecesaria aumentando la carga procesal, con denuncias que serán archivadas por no cumplir con los requisitos necesarios para formalizar la denuncia ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente. Por otro lado, el denunciado resulta perjudicado por un otorgamiento de Medidas de Protección innecesarias pues a este se le ordenará el retiro inmediato del domicilio de la supuesta víctima, asimismo este asumirá los gastos correspondientes de encontrarse en una investigación preparatoria al contratar los servicios de un abogado defensor.

A causa de esto reflexionamos si realmente las Medidas de Protección resultan eficaces en la lucha para erradicar la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pues como ya hemos mencionado líneas atrás la Ley 30364 contiene muchas incongruencias que a su vez desfavorecen los derechos de los involucrados pues no se estaría dando una Tutela Jurisdiccional Efectiva situación que se ha evidenciado al prescindir de la audiencia para que el denunciado haga su descargo correspondiente así como las fallas al momento de notificar la resolución de Medidas de Protección.

De la investigación con enfoque cualitativo planteamos la **pregunta general**: ¿De qué manera el Otorgamiento de Medidas de Protección se relacionan con La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021?, por otro lado, se planteó como **pregunta específica 01**: ¿De qué manera los Criterios del juez para dictar medidas de protección se relacionan con las Políticas de prevención de casos de violencia? y como **pregunta específica 02**: ¿De qué manera La ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes se relaciona con los Protocolos de actuación frente a casos de violencia?

El trabajo de investigación está **justificado teóricamente** en llenar aquellos vacíos que contiene la Ley 30364 con respecto al otorgamiento de Medidas de Protección frente a los casos de violencia. Por otro lado, en cuanto a la **justificación práctica** la presente expone las deficiencias al momento de otorgar Medidas de Protección, asimismo se propondrá propuestas que permitirán al juez tomar una postura adecuada. La **justificación metodológica** de la investigación se encuentra respaldada por fuentes fiables recabadas de revistas indexadas y

derecho comparado, que aportaran viabilidad a la investigación para un mayor abordamiento del tema de Medidas de Protección en casos de Violencia.

Por otro lado, se determinó como objetivos los siguientes; como **objetivo general**: Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021. Como **objetivo específico 01**: Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia. Asimismo, como **objetivo específico 02**: Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

De las preguntas planteadas en la investigación se infirió como **supuesto general**: Los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección para La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021, resultan inconsistentes. Se planteó también el **Supuesto específico 01**: Existe relación en los Criterios del juez para dictar medidas de protección y Políticas de prevención de casos de violencia. Asimismo, el **Supuesto específico 02**: La ambigüedad de la Ficha de Valoración de Riesgo e informes afecta de manera directa a los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

**II. MARCO TEÓRICO**: En cuanto a los antecedentes de la investigación se precisó los más relevantes en el ámbito **nacional**. Entre ellas tenemos a Ramos (2019), con su investigación para obtener el grado de Magister, que lleva como título: “La afectación de la Tutela Jurisdiccional Efectiva por las Inadecuadas e Inoportunas Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar”, que tuvo como **objetivo general**: Determinar si la inoportuna e inadecuada fijación de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar tramitados en los Juzgados de Familia de Huaraz desprotegen a la víctima afectando sus derechos fundamentales y el principio de la tutela jurisdiccional efectiva.

Asimismo, como **metodología** de la investigación fue un diseño experimental, descriptiva y explicativa con enfoque cualitativo. El autor **concluyo** que las Medidas de Protección emitidas resultaban inoportunas e inadecuadas pues al no haber una

tutela jurisdiccional efectiva afectan a la integridad psicológica y física de la víctima. Por otro lado, Rafael y Fernández (2017), en su estudio que lleva como título “Ineficacia de las Medidas de Protección en la Nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N° 30364”, tuvo como **objetivo general**: Explicar la ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de Violencia Familiar. Para el desarrollo **metodológico** tuvieron como método dogmático y hermenéutico, con diseño experimental y transversal, tipo descriptiva. Se llegó a la **conclusión** que en el otorgamiento de medidas de protección no existía una valoración adecuada y pertinente de las pruebas presentadas ante el Juzgado de Familia, siendo así que se dictaron medidas de protección innecesarias.

Por otro lado, las autoras Villanueva y Robles (2021), en su tesis para obtener el título de abogadas; “La Ineficacia de las Medidas de Protección a Favor de las Mujeres – Ley 30364”, señalaron como **objetivo general**: Analizar los motivos por los cuales las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N°30364 resultan ineficaces para prevenir la violencia contra la mujer en el Perú. Por otra parte, las autoras llegaron a la conclusión que la Ley N°30364 no son suficientes para combatir la violencia hacia la mujer pues las denuncias siguen aumentando y el poco compromiso de la PNP para realizar el seguimiento correspondiente a las víctimas de violencia.

Del mismo modo en cuanto los **antecedentes internacionales**, resulta pertinente mencionar a López (2017), en su estudio “Violencia de Género y su Orden de Protección”, que señaló como objeto el análisis y la investigación de la Violencia de Género y la Orden de Protección. Asimismo, el autor concluye en su investigación que las órdenes de protección resultan ineficaces pues no se adecuan del todo a las situaciones que corresponden.

Para Olguin (2018), en su tesis que lleva como título: “El Procedimiento de Adopción de las Medidas de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes”, tuvo como **objetivo general**: Identificar las principales características del procedimiento del otorgamiento de Medidas de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes. La autora **concluyó** que los Tribunales han tenido controversias al momento de dictar medidas de protección a favor de los NNA, pues la ley 16618 no se ajusta a la realidad por lo cual han recurrido a normativa internacional.

Por otra parte, Ruiz (2015), en su tesis para obtener el Grado de Bachiller, “Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer”. Tuvo como **metodología** el estudio juicioso del Marco Normativo, la Doctrina y la Jurisprudencia. Como **objetivo general**: s encontrar soluciones a las fallas institucionales que se relacionan con la aplicación de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 1257 de 2008. El autor **sostiene** que pese a las distintas regulaciones lamentablemente estas no se cumplen y los funcionarios distorsionan su aplicación siendo limitantes para lo protección de violencia intrafamiliar. Para continuar con la investigación, se señaló las siguientes teorías relacionadas al tema obtenidas de las categorías y subcategorías de la investigación.

Por lo que se refiere a nuestra primera categoría el **Otorgamiento de Medidas de Protección**, Herrera & Amor (2017), sostienen que estos son instrumentos legales utilizados por el órgano jurisdiccional con el fin de prevenir la violencia de genero dentro de la sociedad (p. 01). De manera que estas buscan garantizar la integridad de aquellas personas que vienen siendo víctima de violencia, con el objetivo de que estas sean eficaces en su rol de prevención de violencia de género.

Dentro de este proceso especial, es necesario que el Juez al otorgar una medida de protección es necesario que se evalúe el riesgo en la cual se encuentra la víctima. Para Jara (2021) la naturaleza jurídica de las medidas de protección es de carácter autónomo, inmediato, eficaz y célere que resulta proporcional y razonable a la tutela de la integridad de la víctima (p.172). Por otro lado, las medidas que se adoptaran será el retiro del hogar al agresor, el impedimento o aproximación del denunciado a la víctima, así como el mandato obligatorio de terapia al denunciado al centro de salud más cercano.

Asimismo, Caballé et al. (2020), señalan que es una medida adoptada por la Ley Orgánica 1/2004, destinada a los órganos judiciales en su labor para garantizar la seguridad de a los afectados por violencia, estas pueden ser cautelares o judiciales (p. 63). Estas medidas serán actuadas por las autoridades correspondientes como un mecanismo de urgencia de acuerdo a los casos y a los riesgos que implica las mismas.

Del mismo modo, en cuanto a **los Criterios del juez para dictar medidas de protección**, Calderón (2016), sostiene que el juez tiene la potestad para disponer las medidas de protección según estime conveniente para cesar los actos de violencia por parte del agresor hacia a las víctimas (p. 256). En efecto resulta imprescindible de que la evolución de las pruebas sea analizada de manera minuciosa pues las medidas que se optan en muchas ocasiones son de carácter restrictivas.

Por otra parte, Carretta (2017), manifiesta que el juez busca dictar soluciones que en muchas ocasiones se alejan de la realidad, limitándose a ordenar medidas de protección que solo cumplan con ciertos objetivos, sin lograr mayor efectividad (p. 58). La labor del juez se ha visto limitada en cuanto a sus funciones, por lo cual su desempeño ha generado la falta de confiabilidad en la administración de justicia.

Asimismo, se puede señalar que **la ambigüedad de la Ficha de valoración de Riesgo e Informes**, ha generado una controversia en cuanto a su fiabilidad al momento de otorgar las Medidas de Protección. Asimismo Jara (2021), sostiene que: Esta herramienta presenta deficiencias en cuanto a su elaboración y contenido, el cual es llenado por un efectivo policial al momento de recibir la denuncia (p. 174). En efecto, la Ficha de Valoración de Riesgo e Informes se presentan como medios probatorios, los mismos que darán información al juez respecto del estado de riesgo en el que se encuentra la víctima, pero estas no son del todo confiables, puesto que el que lo realiza no es un profesional adecuado, generando que la labor del juez se dificulte al momento de otorgar Medidas de Protección.

No obstante, Saravia (2017), manifiesta que estas herramientas tienen el objetivo de medir los riesgos expuestos dentro de la denuncia y su relación con los hechos denunciados con el fin de que se otorgue Medidas de Protección, así erradicar y prevenir la violencia hacia las mujeres (p.188). Ahora bien, la Ficha de Valoración de Riesgo e Informes son medios fundamentales que serán de utilidad para el juez para tener conocimiento de la situación de la víctima. Asimismo, al carecer de confiabilidad resultan ambiguas en cuanto al otorgamiento de Medidas de Protección.

En cuanto a nuestra segunda categoría **la Prevención de los casos de violencia**, Ledesma (2017), sostiene que la tutela de prevención se materializa al momento de otorgar Medidas Protección con el objeto prevenir delitos como el feminicidio, estas son políticas adoptadas por el Estado (p. 176). El Estado ha implementado diversos movimientos para prevenir y erradicar la violencia hacia a las mujeres, siendo las Medidas de Protección la herramienta más relevante para combatir esta problemática.

Díaz (2016), sostiene que la prevención de los casos de violencia se ha manifestado mediante diversas regulaciones tales como la Ley N°30364, que tiene como objeto la protección, prevención y erradicación de la violencia (p.152). El Estado a lo largo de los años ha implementado diversas políticas a favor de las víctimas de violencia siendo su principal objetivo disminuir el alto índice de denuncias de violencia de diferentes delitos.

Para empezar, el Estado y diversas instituciones internaciones han creado diversas **Políticas de prevención de casos de Violencia**; Rengifo et al. (2019), que manifiestan que estas políticas están diseñadas para afrontar esta problemática, estas tienen características que las hacen ineficaces al momento de ejecución por diversos factores logísticos y sociales (p. 109). En efecto, el diseño de estas políticas es materializadas mediante leyes y la ejecución de la misma, dentro de este contexto se ha podido verificar las diversas carencias del diseño de las mismas lo que produce que resulten ineficaces.

Asimismo, Novoa (2016), señala que el plan nacional de igualdad de género 2012 – 2021, tiene como objeto transversalizar el enfoque de género en las instituciones públicas; y el Plan Nacional contra la Violencia de genero enfocado en la prevención, erradicación y sanción contra la violencia; como las principales políticas de prevención (p. 53). La violencia, se ha convertido en una problemática social de la cual el Estado se ha visto obligado a emitir diversas normas y políticas de prevención que a la fecha no han dado el resultado esperado pues los índices de violencia siguen en aumento.

Por otra parte, en relación a los **Protocolos de actuación frente a casos de violencia**, Calvo y Camacho (2014), señalan que estos juegan un papel muy

importante como mecanismo para la erradicación, prevención y detección de casos de violencia intrafamiliar, siendo los principales actores los distintos organismos estatales (p. 424). Se entiende que las autoridades ante una denuncia de violencia ejecutarán un protocolo de actuación, el mismo que incluirá: la actuación asistencial, valoración de seguridad, actuación legal, actuación de detección de violencia, información y derivación a las autoridades correspondientes.

Del mismo modo, Baidés (2018), sostuvo que las instituciones públicas tienen el deber de facilitar y promover los protocolos, situación que se contrasta con la realidad pues estos son insuficientes en relación a los aspectos sanitarios y legales (p.493). De manera que existe la necesidad de que se haga un mejor diseño y planteamiento de los protocolos, facilitando las autoridades para su correcta ejecución de las mismas. Para terminar con la redacción del Marco Teórico, se señaló los **Enfoques Conceptuales**, que nos permitió abordar con mayor precisión la investigación, dentro los más relevantes están:

Es necesario conceptualizar la **violencia física**, que es cualquier acción que infrinja un daño a la integridad de una persona. Según Izugbara et al. (2020), manifiesta que la violencia física es aquel acto en el cual el agresor ocasiona daño a la salud de la víctima (p.18). La violencia física se presenta con la acción del uso de la fuerza, o algún instrumento que tendrá como consecuencia alguna lesión interna o externa a la víctima.

Con respecto a la **violencia psicológica**, es aquella acción que denigra o menosprecia las aptitudes y conductas de una persona. Esta modalidad de maltrato es la más usada y la menos explorada, pues son pocas las víctimas que logran identificar este tipo de violencia, esto se debe a que el impacto que produce no es tan evidente como en el caso de violencia física (Safranoff, 2017, p.). Siendo así que resulta necesario identificar los factores de riesgo a la población más vulnerable.

Asimismo, Orduz (2015), con respecto a la **victimización** es aquella consecuencia negativa producto de interacción de violencia, que causa un daño psicológico a la víctima (p.176). Por otro lado, la victimización surge de la interacción de una experiencia traumática tales como tratos injustos o actos de

violencia, de la cual el individuo receptor será afectado de manera emocional. Este fenómeno ha producido una gran preocupación a las entidades públicas, sobre todo identificar las diferencias entre una víctima y victimario.

En relación, a **la Carga de la Prueba**, es una regla procesal en la que las partes accionan o demuestran hechos con sustento jurídico, que serán valorados por el juez al momento de emitir pronunciamiento (Díaz-Restrepo, 2016, p. 204). La Carga de la Prueba permite la verificación y corroboración de las afirmaciones reales señaladas dentro del proceso judicial, siendo el principal sustento para una sentencia judicial.

**La presunción de inocencia** es el derecho fundamental reconocido por la legislación nacional e internacional. Martín (2018), señala que es el derecho del acusado de un delito de violencia, que gozará de plenitud desde el momento de su imputación jurídica hasta el momento de la decisión resolutoria ya sea condenatoria o absolutoria (p.63). Este derecho que tendrá presencia fundamental dentro del proceso penal garantizará la condición del acusado hasta el momento de la emisión de la sentencia.

Por otra parte, Carbonell (2020), señala que la presunción de inocencia es un derecho de carácter procesal, pues se presume la inocencia del acusado hasta el momento de la emisión de la sentencia y el fallo ya sea a favor o en contra (p.12). Siendo necesario que el Juez en su función de operador de justicia pueda hacer valer los principios y garantías procesales, así respaldar su dignidad en su condición de procesado.

**III. METODOLOGÍA:** El presente estudio se encuentra desarrollado bajo el enfoque de la **investigación cualitativa** la misma que va dirigida al análisis de los fenómenos subjetivos y objetivos de una problemática. Roller (2019), señala que la investigación cualitativa mediante la exploración descubre la explicación de una teoría (p. 20). De tal manera que este enfoque tendrá como resultado los datos obtenidos que serán puestos en análisis, observación y comprensión.

La investigación cualitativa, tiene como finalidad la descripción de los fenómenos a investigar, analizando el campo de estudio mediante las técnicas e



instrumentos, que tiene como propósito encontrar nuevas teorías (Schiek y Ullrich, 2015).

**3.1 Tipo y Diseño de la Investigación:** Con respecto al tipo de **investigación básica**, se basa en la fundamentación teórica que tiene por objeto descubrir una nueva teoría. Schöngut y Pujol (2015), señalan que esta se caracteriza principalmente en su objetivo de crear nuevos conocimientos o nuevas prácticas en base a un Marco Teórico (p.18). Asimismo, esta se encuentra encaminada a la búsqueda de nuevas teorías en base a los fenómenos sociales que se presentan.

Por otro lado, el diseño de la investigación es de la **Teoría Fundamentada** que tiene como objeto la revisión detallada de los resultados de la investigación, los que a su vez serán interpretados para proporcionar información relevante del estudio (Kautt, 2017, p.22). De tal manera que al presente estudio será aplicado la Teoría fundamentada, pues la información recogida de los datos proporcionados para su desarrollo será usada como conclusiones. Charmaz y Keller (2016), señalan que la Teoría fundamentada a partir de los datos recopilados y analizados de manera sistematizada desarrolla nuevas teorías, principios, hipótesis etc.

**3.2. Categoría, Subcategoría y Matriz de Categorización:** En cuanto a las categorías y subcategorías determinadas en la investigación serán detalladas en la siguiente tabla:

**TABLA N°01: Categorías y Subcategorías**

Categorías	Subcategorías
Categoría 01: Otorgamiento de Medidas de Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Criterios del juez para dictar medidas de protección</li> <li>➤ La ambigüedad de la Ficha de Valoración de riesgos e Informes</li> </ul>
Categoría 02: Prevención de los casos de violencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Políticas de prevención de casos de violencia</li> <li>➤ Protocolos de actuación frente a casos de violencia</li> </ul>

**Fuente elaboración propia.**

Por otro lado, La **Matriz de Categorización** se encuentra anexado dentro del estudio, en el cual se ha resumido los puntos necesarios para dar un mayor entendimiento a la investigación.

**3.3. Escenario de Estudio:** El escenario de estudio está determinado por el conjunto de sucesos que se presentan de manera reincidentes en este caso las denuncias de violencia. Por lo cual, el escenario de la investigación está ubicada en Lima Norte ya que es accesible para el investigador; Asimismo, los participantes desarrollan sus actividades laborales dentro de la ubicación ya mencionada.

**3.4. Participantes:** En relación a los participantes, este será el grupo humano que cumplirá con ciertos criterios para su selección con el objetivo de obtener mejores resultados al momento de realizar la entrevista. Razón por la cual se ha seleccionado a abogados, que tienen especificidad en Derecho de Familia y Derecho Penal, en razón a sus vivencias como servidores públicos y abogados litigantes.

Especialista	Profesión	Cargo	Años de Experiencia
Entrevistado 1 (Anónimo)	Abogada	Asistente Función Fiscal	6 años
Entrevistado 2 (Anónimo)	Abogada	Fiscal Adjunto	10 años
Entrevistado 3 (Anónimo)	Abogado	Jefe de Estudió Jurídico	15 años
Entrevistado 4 (Anónimo)	Abogado	Fiscal Adjunto	10 años
Entrevistado 5 (Anónimo)	Abogada	Fiscal Provincial	15 años
Entrevistado 6 (Anónimo)	Abogada	Asistente Función Fiscal	8 años

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** Dentro de una investigación científica cualitativa, se empleó de manera necesaria las técnicas que

permitirán al investigador la recolección de datos mediante procedimientos que establecerán relación con los objetivos planteados en la investigación. Asimismo, el investigador empleó los instrumentos que permitirá recolectar, identificar y registrar la información obtenida de la técnica.

Cabe señalar que dentro de la investigación se empleó la técnica del Análisis Documental, es la operación en la cual se obtendrá información de diversas fuentes del derecho principalmente de la Doctrina y Jurisprudencia a través de la Guía de Análisis documental.

Por otro lado, se empleó la técnica de la Entrevista orientada a la recolección de información de forma más personalizadas a los participantes de la investigación en este caso especialistas de derecho penal y derecho de familia, que tienen información verídica y fidedigna de la problemática objeto de estudio; asimismo, la entrevista será realizada mediante la guía de entrevista.

**3.6. Procedimiento:** En cuanto al procedimiento metodológico de la investigación cualitativa, se inició indicando el objeto de estudio, para luego elaborar un marco teórico conceptual indicando las categorías, subcategorías, teorías relacionadas al tema y enfoques conceptuales.

Seguidamente, se seleccionó las técnicas correspondientes valiéndose de los instrumentos, los mismos que fueron validados por expertos metodólogos a través de la Guía de Entrevistas y Guía de Análisis de Documental, que tienen como propósito desarrollar los objetivos planteados.

Para finalizar, se detalló los resultados evaluados, los mismos que fueron analizados por el investigador para el desarrollo de la discusión de la investigación y así conseguir las conclusiones del objeto de estudio.

**3.7. Rigor Científico:** En relación al desarrollo de la investigación, la calidad está garantizada puesto que cumple con el procedimiento de una investigación científica tras el empleo de los instrumentos de recolección de datos requeridos para su desarrollo, debidamente validados por expertos metodólogos, asegurando así su credibilidad y consistencia para generar afirmaciones verídicas de los supuestos a través de los resultados recolectados.

Por otro lado, el objetivo principal fue desarrollar una investigación que logre obtener nuevas teorías que sean de utilidad y establezcan conclusiones que influyan en las soluciones a la problemática señalada en el presente estudio.

**3.8. Método de análisis de información:** Dentro de este punto, señalamos como método que será utilizado para analizar la información recolectada tales como; el **método comparativo**, que consiste en realizar una contrastación de las distintas investigaciones identificando las semejanzas y diferencias en relación al objeto de nuestro estudio.

Asimismo, se empleó el **método descriptivo**, que permitió identificar ciertas características de un fenómeno a través de la descripción de los datos obtenidos en mediante los siguientes instrumentos: Guía de Análisis Documental y Guía de Entrevista. Finalmente, el **método hermenéutico**, se aplicó a la interpretación de los resultados tras la recolección de datos, obteniendo a si un verdadero sentido concebido tras la comprensión y explicación de las teorías objeto de estudio.

**3.9. Aspectos éticos:** En relación a los aspectos éticos de la investigación, estos se encuentran conforme al protocolo designado por la Universidad Cesar Vallejo, asimismo, la finalidad del presente estudio es que cumpla con el estándar de calidad requerido para el desarrollo. No obstante, el investigador obtuvo datos verídicos y fiables mediante la recolección de datos de las diversas plataformas digitales dedicadas a la investigación. Por otro lado, cada dato y mención de las investigaciones realizadas por los autores están citados al estilo APA, respetando su autoría.

**IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:** Continuando con la redacción se expondrá los resultados obtenidos a través de la Guía de entrevistas realizadas a los expertos en materia de Violencia Familiar y Derecho Penal. En relación al **objetivo general:** Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021.

En donde **se obtuvo el resultado siguiente** que todos los entrevistados coincidieron en que las Medidas de Protección fueron creadas como una política de prevención y erradicación a los altos índices de violencia, y así tutelar la integridad de las víctimas de violencia, toda vez que los operadores de justicia

aplican sus criterios lógicos jurídicos con apego a los Principios del Derecho y a la tutela de los mismos.

Asimismo **se identificaron las siguientes categorías: El Otorgamiento de Medidas de Protección y Prevención de los casos de Violencia**, toda vez que este mecanismo legal se aplica en nuestra legislación peruana a fin de que se pueda mitigar dichos actos que atentan contra la integridad de las víctimas.

Todos los entrevistados sostienen que las Medidas de Protección fueron creadas como una política de prevención y erradicación a los altos índices de violencia, y así tutelar la integridad de las víctimas de violencia, por lo cual tienen relación directa una con la otra. Los entrevistados llegan a la conclusión de que efectivamente si existe relación entre las medidas otorgadas por los jueces y las políticas de prevención creadas a raíz del incremento de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

Caldas, Chalco y Espinoza se encuentran de acuerdo con los criterios empleados por los jueces al emitir medidas de protección pues estos se encuentran facultados para interpretar la magnitud y la gravedad de cada caso en particular. Por otra parte, De la cruz, Luis y Torres manifestaron que la facultad del juez para emitir medidas de protección se encuentra limitada toda vez que los elementos probatorios resulta insuficiente para determinar la magnitud del riesgo de una víctima, asimismo al existir un criterio establecido estos no pueden excederse como tal. Para terminar Luis, Torres, Caldas y Chalco sostienen que resultan ineficaces las medidas impuestas con los operadores en el extremo de que estos se limitan a realizar un otorgamiento, mas no realizan un seguimiento en cuanto a la prevención y erradicación de los casos de violencia, así como la falta de preparación de los efectivos policías. De la Cruz y Espinoza, señalaron que es necesario una reforma en cuanto a las políticas de erradicación de violencia toda vez que las que se encuentran vigentes resultan ineficaces y que a la fecha no han dado los resultados esperados.

Respecto a la **discusión de este resultado** el autor Calderón (2016), sostiene que el juez tiene la potestad para disponer las medidas de protección según estime conveniente para cesar los actos de violencia por parte del agresor hacia las

víctimas (p. 256). Por otro lado Ledesma (2017), sostiene que la tutela de prevención se materializa al momento de otorgar Medidas Protección con el objeto de prevenir delitos como el feminicidio, estas son políticas adoptadas por el Estado (p. 176). Siendo que guarda relación con el presente resultado, asimismo los entrevistados señalaron que comparten la misma idea ya que los juzgadores cuentan con la potestad que les confiere la constitución para poder emitir medidas de protección que puedan salvaguardar la integridad de las víctimas frente a actos de violencia. Siendo que a criterio personal considero que tanto las tesis señaladas por los autores como los resultados obtenidos de las entrevistas se complementan ya que el otorgamiento de medidas de protección surgen a través de una necesidad social frente a los casos de violencia, es por ello que es necesario que los operadores justicia apliquen su razonamiento lógico jurídico de una manera adecuada valorando y tutelando los derechos fundamentales de las personas.

Con respecto al **objetivo específico 01**: Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.

En donde **se obtuvo el resultado siguiente** que tres de seis de los entrevistados indican que las Políticas de prevención están orientadas a la prevención de delitos de actos de violencia, las mismas que son mecanismos dirigidos a la reducción de delitos y su impacto negativo en la sociedad. Siendo que los entrevistados restantes sostienen que muchas de estas políticas de prevención no dan los resultados esperados ya que las mismas son reguladas por normas ineficientes que no llenan aquellos vacíos legales, de modo que, muchos jueces deben de aplicarla lastimosamente, infiriendo así con el criterio lógico jurídico de los mismos.

Asimismo **se identificaron las siguientes subcategorías: Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.** Toda vez que las políticas de prevención de casos de violencia son estrategias legales que aminoran situaciones de afectación de derechos fundamentales pero que no muestran los resultados esperados ya que los mismos infieren con los criterios que aplican los jueces, esto a causa de normas deficientes.

Por otro lado Espinoza, De la Cruz, Chalco, Caldas y Luis, manifestaron que los jueces al emitir pronunciamiento lo hacen en base a su criterio y la valoración de pruebas, asimismo emiten dichas medidas de acuerdo a las normas regulados en dichos casos. Torres, por otra parte, señala que los jueces identifican de acuerdo a su propio razonamiento lógico jurídico para así poder interpretar y obtener los criterios suficientes que determinaran la medida de protección que merezca cada caso en concreto.

Del mismo modo Chalco, Caldas y Luis, consideran que las medidas de protección otorgadas a las víctimas no son eficaces y esto se debe a que estas medidas no garantizan la seguridad e integridad de las víctimas. Por lo contrario, Torres, De la Cruz y Espinoza, consideran que sí son eficaces pues han tenido una respuesta positiva, que si bien es cierto actualmente contiene algunos defectos, pero, aun así, brindan una respuesta célere en cuanto a las denuncias de violencia. En conclusión, las medidas de protección son una propuesta para combatir la violencia, aun así, es necesario que tenga mejoras a fin de asegurar su eficacia.

Siendo que, De la Cruz y Espinoza, señalan que sí han dado buenos resultados en el extremo de que se han disminuido los casos de violencia con la modificación e implementación de normas que regulan las medidas de protección. No obstante, los entrevistados Chalco, Caldas y Luis, manifestaron que son ineficaces y que es necesario se mejore la regulación y logística en cuanto a las instituciones encargadas de su control.

Respecto a la **discusión de este resultado** el autor Carretta (2017), manifiesta que el juez busca dictar soluciones que en muchas ocasiones se alejan de la realidad, limitándose a ordenar medidas de protección que solo cumplan con ciertos objetivos, sin lograr mayor efectividad (p. 58). Asimismo Rengifo et al. (2019), manifiesta que estas políticas están diseñadas para afrontar esta problemática, estas tienen características que las hacen ineficaces al momento de su ejecución por diversos factores logísticos y sociales (p. 109). Siendo que guarda relación con el presente resultado, ya que los entrevistados indicaron que las políticas de prevención de los casos de violencia no son eficaces debido a la mala regulación normativa y sumado a ello la inferencia de la aplicación en los criterios lógicos jurídicos del juez. Sin embargo así no demuestran una mejora significativa en

nuestra legislación peruana son las que responden frente a los casos de violencia. Por otro lado a criterio personal considero que tanto las tesis señaladas por los autores como los resultados obtenidos de las entrevistas se complementan ya que las políticas de prevención son ineficaces, pero son las que mitigan los actos de violencia que se generan en nuestra sociedad, siendo que lamentablemente muchas veces infieren con una decisión adecuada en el marco de la justicia, por lo cual se debería modificar la norma vigente a fin de que se pueda lograr cambios positivos que cesen con estos actos de violencia.

Asimismo, del **objetivo específico 02**: Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Valoración de Riesgo e informes y los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

En donde **se obtuvo el resultado siguiente** que todos los entrevistados coincidieron en que es necesario implementar nuevos protocolos de prevención en casos de violencia y sumado a ello la regulación de nuevas leyes que tengan como finalidad la protección al derecho a la vida el cuerpo y la salud, asimismo señalan que sí existe ambigüedad al momento de analizar la ficha de valoración de riesgo e informes.

Siendo que **se identificaron las siguientes subcategorías: Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Valoración de Riesgo e informes y los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.** Toda vez que la ficha de valoración de riesgo e informes carece de efectividad, por lo cual genera ambigüedad al momento de ser llenada, asimismo esta no determina los otros tipos de violencia que puedan generarse a las víctimas, por lo tanto debería de aplicarse nuevos protocolos de actuación frente a estos casos de violencia a fin de que pueda obtenerse resultados positivos.

Por su parte Chalco, Caldas, Luis Torres, De la Cruz y Espinoza, consideran que la ficha de valoración de riesgo e informes, no es realmente eficaz al momento de identificar el grado de violencia que pueda tener una persona, pues mediante las preguntas realizadas engloba la violencia física y psicológica, cometidos cuando existen otros tipos de violencia como la económica, sexual entre otras, por lo cual no demuestra el riesgo en la cual se encuentra la víctima.



De tal manera que es esencial realizar una previa evaluación de cada caso en concreto mediante la ficha de valoración de riesgo, para así poder ver la gravedad de la misma y otorgar la medida de protección que corresponda.

Caldas, Luis, Torres, De la Cruz y Espinoza, sostienen que es necesario que se realice una evaluación eficaz que pueda identificar la gravedad de violencia ejercida, y así emitir medidas de protección proporcionada al riesgo, pues no resulta aplicable en todos los casos, sobre todo al no encasillar a todas las víctimas en un mismo criterio.

Luis, Torres, De la Cruz y Espinoza, consideran que carecen de efectividad ya que en la actualidad no se han implementado nuevos protocolos de prevención en casos de violencias y sumado a ello, la no regulación de nuevas leyes que tengan como finalidad la protección al derecho de la vida cuerpo y la salud. Del mismo modo, Chalco y Caldas, manifestaron que falta implementar un plan de ejecución y protección de las víctimas de violencia, así como una capacitación constante a los efectivos policiales ya que ellos son el primer filtro al momento de denunciar los actos de violencia.

Respecto a la **discusión de este resultado** el autor Jara (2021), sostiene que: La Ficha de Valoración de Riesgo e Informes se presentan como medios probatorios, los mismos que darán información al juez respecto del estado de riesgo en el que se encuentra la víctima, pero estas no son del todo confiables, puesto que, el que lo realiza no es un profesional adecuado, generando que la labor del juez se dificulte al momento de otorgar Medidas de Protección (p. 174). Del mismo modo Cardona et al. (2019) manifiesta que los Protocolos de Actuación en los casos de violencia son aquellos en el cual el Estado mediante diversos programas de resguardo, protege a las mujeres violentadas brindándoles servicios de asistencia (p. 21). Siendo que guarda relación con el presente resultado, asimismo los entrevistados señalaron que la ficha de valoración de riesgo e informes no llega a ser eficaz debido a que no logra identificar y a expresar el grado real de afectación de la víctima, además indican que es necesario implementar nuevos protocolos de actuación frente a los casos de violencia, así como también una capacitación adecuada y pertinente de los efectivos policiales a fin de no generar distorsión de la información plasmada en la ficha de valoración de riesgo e informes cuando se

trasladada hacia el juzgador. Por otro lado, a criterio personal considero que tanto las tesis señaladas por los autores como los resultados obtenidos de las entrevistas se complementan ya que si bien las fichas de valoración de riesgo e informes son ineficaces es necesario que se creen nuevos protocolos de actuación frente a los casos de violencia a fin de que se pueda lograr una mejora significativa en nuestra legislación peruana.

## **V. CONCLUSIONES**

Se concluye que los criterios para el otorgamiento de Medidas de Protección para la prevención de los casos de violencia, resultan inconsistentes. Toda vez que la norma resulta ineficaz al plantearles un tiempo determinado a los jueces para emitir pronunciamiento frente a la situación jurídica de los denunciados teniendo en cuenta que cada caso es complejo por ser diferente más aun cuando se involucra la violencia psicológica que no puede ser determinada por un test sino al contrario por un perito especializado.

En conclusión, existe relación en los criterios del juez para dictar medidas de protección y políticas de prevención de casos de violencia, esto se debe a que el juez en su raciocinio jurídico debe de actuar en relación a las diversas políticas de prevención. Sin embargo, cabe señalar que al no efectuarse debidamente las políticas de prevención por el personal de la PNP pone en aprietos al Juez al momento de emitir medidas de protección pues se manifiestan informes deficientes y mal hechos que terminan perjudicando a las víctimas de violencia.

Por otro lado, la ambigüedad de la Ficha de valoración de Riesgo e informes afecta de manera directa a los Protocolos de actuación frente a casos de violencia, es menester señalar que no se puede determinar el grado de violencia mediante una ficha, más aún si se trata de actos de violencia psicológica y su afectación. Del mismo modo, los informes remitidos por los efectivos de la PNP resultan deficiente pues el personal no se encuentra capacitado para atender dichos casos, siendo así que no se logra aplicar adecuadamente los protocolos de prevención y erradicación de violencia hacia a la mujer e integrantes del grupo familiar.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a las instituciones públicas, como al Ministerio de la Mujer y Ministerio Público a investigar de manera objetiva y precisa la erradicación de la violencia, asimismo, es necesario mejorar la Ley de Medidas de Protección a fin de que se pueda lograr disminuir. Del mismo modo es obligación del Estado capacitar a su personal y brindar las herramientas necesarias para realizar una atención adecuada a las víctimas de violencia que se presentan a una dependencia policial al denunciar a su agresor.

En relación a las instituciones privadas, Congreso de la República y ONG, presentar proyectos de Ley que puedan servir para erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, asimismo, tomar la seriedad adecuada al momento de brindar asesoría jurídica en las campañas de concientización realizadas por estas, a fin de que la víctima pueda ser salvaguardada en su integridad física y emocional. Asimismo, es necesario mencionar la importancia de las campañas gratuitas de psicología a fin de que puedan mejorar la salud mental de las víctimas.

A los futuros investigadores a abordar este tema con datos estadísticos teniendo un enfoque cuantitativo, pues es necesario mencionar las tasas de ineficiencia de la norma, y el incremento de víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

## REFERENCIAS

- Baides Noriega, Raquel. (2018). Violencia de Género: papel de Enfermería en la Prevención Secundaria desde Atención Primaria. *Enfermería Global*, 17(51), 484-508. Epub 01 de julio de 2018. <https://dx.doi.org/10.6018/eglobal.17.3.307241>
- Caballé-Pérez, Marta, & García, David Villalba, & Santos-Hermoso, Jorge, & López-Ossorio, Juan J., & González-Álvarez, José L. (2020). El Quebrantamiento de las Órdenes de Protección en Violencia de Género: Análisis de los Indicadores de Riesgo mediante el Formulario VPR4.0. *Anuario de Psicología Jurídica*, 30( ), 63-72. ISSN: 1133-0740. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315062345009>
- Cáceres Castellanos, Gustavo. (2014). La importancia de publicar los resultados de Investigación. *Revista Facultad de Ingeniería*, 23(37), 7-8. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012111292014000200001&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012111292014000200001&lng=en&tlng=es).
- Calderón, Guillermo Oliver (2016). ¿Aplicabilidad en el actual sistema procesal penal de las medidas cautelares personales especiales en materia de delitos contra la indemnidad sexual? *Revista de Derecho (Valdivia)*, XXIX (1), 257-274. ISSN: 0716-9132. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173746326012>
- Calvo González, Germán, & Camacho Bejarano, Rafaela. (2014). La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje. *Enfermería Global*, 13(33), 424-439. Recuperado de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1695-61412014000100022&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022&lng=es&tlng=es).
- Carbonell Sánchez, M. (2020). ¿Qué es la presunción de inocencia? Hechos y Derechos, 1(56). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14587/15682>

- Carretta Muñoz, F. (2017). Estudio Aplicado Sobre La Desformalización Delprocedimiento Judicial De Familia. *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte*, 24(1),21-64. ISSN: 0717-5345. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371052293002>
- Charmaz, K. y Keller, R. (2016). Un viaje personal con la metodología de la teoría fundamentada. Kathy Charmaz en conversación con Reiner Keller. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Investigación social cualitativa*, 17 (1). <https://doi.org/10.17169/fqs-17.1.2541>
- Díaz Bazán, R. (2016). La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *LEX - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 14(17). doi: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i17.938>
- Díaz-Restrepo, J. (2016). La carga dinámica de la prueba como modalidad de carga probatoria aplicada en el ordenamiento jurídico colombiano. Vulneración a la igualdad constitucional. *Entramado*, 12(1), 202-221. <https://doi.org/10.18041/entramado.2016v12n1.23123>
- Dimitrijević, S., Janeš, D., & Miljuš, M. (2016). Legal regulation of domestic violence and insensitivity of institutions towards women victims of violence. *Lawyer, Law & Society Review*, 50(100), 95–122. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=124446585&lang=es&site=ehost-live>
- Gauchi Risso, V. (2017). Estudio de los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en bibliotecología y ciencia de la información. *Revista Española De Documentación Científica*, 40(2). <https://doi.org/10.3989/redc.2017.2.1333>
- Guzman Arpasi, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *REVISTA DE DERECHO*, 6(2), 68-79. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>

- Herrera, María Josefa, & Amor, Pedro J. (2017). Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27( ), 1-8. ISSN: 1133-0740. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315051754001>
- Hopstadius, H. (2018). What Is the Problem? Representations of Men's Violence Against Women in a Swedish Context. *Géneros: Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 7(3), 1684–1708. <https://doi.org/10.17583/generos.2018.3737>
- Izugbara CO, Obiyan MO, Degfie TT, Bhatti A (2020) Correlates of intimate partner violence among urban women in sub-Saharan Africa. *PLOS ONE* 15(3): e0230508. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0230508>
- Jara Carrera, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>
- Jara Carrera, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>
- Kautt, Y. (2017). Grounded Theory as a Methodology and Method of Analyzing Visual Communication. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 18(3). <https://doi.org/10.17169/fqs-18.3.2859>
- Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, (54), 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>
- López, A. (2021). La Violencia de Género y su Orden de Protección. [Tesis de pregrado, Universidad Miguel Hernández]. Repositorio Universidad Miguel Hernández. <http://dspace.umh.es/handle/11000/6983>

- Martín Diz, F. (2018). Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género. *Ius et Praxis*, 24(3), 19-66. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000300019>
- Mejía Rodríguez, A. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 7(2), pp. 941 - 952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mey, G., & Dietrich, M. (2016). From Text to Image—Shaping a Visual Grounded Theory Methodology. *Forum Qualitative Sozialforschung/Forum: Qualitative Social Research*, 17(2). <https://doi.org/10.17169/fqs-17.2.2535>
- Novoa Campos, B. (2016). Violencia de género: Políticas públicas, defensa del derecho fundamental a la no discriminación y propuestas de solución. *Persona Y Familia*, 1(5), 51-64. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2016.n5.460>
- Olgúin, M. (2018). El procedimiento de adopción de las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes. [Tesis de grado, Universidad de Chile]. Repositorio Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/150931>
- Orduz Gualdrón, F. (2015). Victimización Y Violencia Sexual en el Conflicto Armado En Colombia. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 19(2), 173-186. ISSN: 1666-244X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339643529009>
- Rafael, T., y Fernández, D. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar—Ley N° 30364. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>

- Ramírez Carvajal, D., y Paniagua Galeano, A. (2021). El control de convencionalidad y las garantías jurídicas en el proceso para el subrogado penal. *Revista Científica General José María Córdova*, 19(34),406-423. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476268663007>
- Ramos, D. (2019). La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar. [Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres].
- Rengifo Arias, Carlos Gustavo, & Carmona Otálvaro, Juan Gabriel, & Baena Vallejo, Germán Arley (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia. *Interdisciplinaria*, 36(2),97-110. ISSN: 0325-8203. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18060566021>
- Repositorio Universidad San Martín de Porres.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/5819>
- Robles, A., y Villanueva, P. (2021). La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres-Ley 30364. [Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Universidad San Ignacio de Loyola. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/11388>
- Roller, M. R. (2019). A Quality Approach to Qualitative Content Analysis: Similarities and Differences Compared to Other Qualitative Methods. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 20(3). <https://doi.org/10.17169/fqs-20.3.3385>
- Ruiz, E. (2015). Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer. [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Universidad Militar Nueva Granada. <http://hdl.handle.net/10654/6625>
- Safranoff, Ana (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en



la pareja?. *Salud Colectiva*, 13(4),611-632. ISSN: 1669-2381. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73157096005>

Saravia Quispe, J. Y. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Persona Y Familia*, 1(6), 185-201. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.476>

Schiek, D., & Ullrich, C. G. (2015). Conference Report: Qualitative Online Inquiry. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 16(2). <https://doi.org/10.17169/fqs-16.2.2365>

Schöngut Grollmus, N. y Pujol Tarrés, J. (2015). Historias sobre metodología: difracción de experiencias narrativas de investigación. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Investigación social cualitativa*, 16 (2). <https://doi.org/10.17169/fqs-16.2.2207>

Yücel, Ö. (2017). Efficiency and Expediency of Preventive and Protective Measures against Domestic Violence Taken by the Family Courts in Ankara. *International Journal of Law, Policy and the Family*, 31(3), 311–327. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eoah&AN=52092491&lang=es&site=ehost-live>

## VI. ANEXOS

### Anexo N° 1

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>1.- ¿De qué manera el Otorgamiento de Medidas de Protección se relacionan con La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>1.- Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL</b></p> <p>1.- Los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección para La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte resultan inconsistentes, 2021.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICOS</b></p> <p>1.- ¿De qué manera los Criterios del juez para dictar medidas de protección se relacionan con las Políticas de prevención de casos de violencia?</p> <p>2.- ¿De qué manera La ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes se relaciona con los Protocolos de actuación frente a casos de violencia?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1.- Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.</p> <p>2.- Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia</p>	<p><b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1.- Existe relación en los Criterios del juez para dictar medidas de protección y Políticas de prevención de casos de violencia.</p> <p>2.- La ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes afecta de manera directa a los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.</p>

## Anexo N° 2

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES

#### TÍTULO: “EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA, EN LIMA NORTE, 2021”

CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Categoría 1:</p> <p>El Otorgamiento de Medidas de Protección.</p>	<p>Herrera &amp; Amor (2017), señalan que son instrumentos legales utilizados por el órgano jurisdiccional con el fin de prevenir la violencia de genero dentro de la sociedad (p. 01).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Criterios del Juez para adoptar medidas de protección.</li> <li>✓ La ambigüedad de la Ficha de valoración de riesgo e informes.</li> </ul>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entrevista.</li> <li>➤ Análisis Documental</li> </ul>
<p>Categoría 2:</p> <p>Prevención de los casos de violencia.</p>	<p>Ledesma (2017), sostiene que la tutela de prevención se materializa al momento de otorgar Medidas Protección con el objeto prevenir delitos como el feminicidio, estas son políticas adoptadas por el Estado (p. 176).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Políticas de Prevención de casos de violencia.</li> <li>✓ Protocolos de actuación frente a casos de violencia.</li> </ul>	<p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Guía de Entrevista.</li> <li>➤ Guía de Análisis Documental</li> </ul>

## ANEXO.- 03 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

“El Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de  
Violencia, en Lima Norte, 2021”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al otorgamiento de medidas de protección y la prevención de casos de violencia en Lima Norte 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : .....

**Cargo** : .....

**Institución** : .....

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.

#### Preguntas:

**1. En su opinión ¿De qué manera el Otorgamiento de Medidas de Protección se relaciona con La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021?**

---

---

---

**2. De acuerdo a su experiencia ¿Está de acuerdo con los criterios utilizados por el juez de familia para dictar medidas de protección?**

---

---

---

**3. Considera usted ¿Qué los operadores de justicia hacen efectivas las políticas de prevención de casos de violencia?**

---

---

---

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021.

#### Preguntas:

4. En su opinión ¿De qué manera identifican los Criterios del juez para dictar medidas de protección se relacionan con las Políticas de prevención de casos de violencia?

---

---

---

5. Considera usted ¿Que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia son realmente eficaces?

---

---

---

6. Considera usted ¿Qué las políticas implementadas por el Estado para prevenir los casos de violencia han dado resultados positivos?

---

---

---

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

#### Preguntas:

7. ¿De qué manera se analiza el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia?

---

---

---

**8. En su opinión ¿La ficha de valoración de riesgos resulta aplicable a todos los casos de violencia denunciados ante una dependencia policial?**

---

---

---

**9. Considera usted ¿Qué el diseño de los protocolos de actuación carece efectividad al momento de atender un caso de violencia?**

---

---

---

SELLO	FIRMA

## ANEXO 4.-

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 18

*Luca Aceto*

de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N 48974953 Telf.: 910190409

## Anexo N° 5

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### IV. DATOS GENERALES

1.4 Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón José Carlos

1.5 Cargo e institución donde labora: UCV

1.6 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor del Instrumento: Estela Huayllasco Marco Antonio

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N 09919088 Telf.: 963347510





## Anexo N° 6

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### VII. DATOS GENERALES

1.7 Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo

1.8 Cargo e institución donde labora: UCV

1.9 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor del Instrumento: Estela Huayllasco Marco Antonio

#### VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N 09940210 Telf.: 992303480



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

“El Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de  
Violencia, en Lima Norte, 2021”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al otorgamiento de medidas de protección y la prevención de casos de violencia en Lima Norte 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Sheyla Xiomara Luis Osorio

**Cargo** : Asistente Administrativo

**Institución** : 2da Fiscalía Pro Corp. Especializado en Violencia Familiar

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.

#### Preguntas:

1. En su opinión ¿De qué manera el Otorgamiento de Medidas de Protección se relaciona con La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021?

Este se relaciona al momento de otorgarse las medidas de protección para cada caso de violencia en particular, siempre se han encontrado vinculados o relacionados ya que una depende de la otra.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Está de acuerdo con los criterios utilizados por el juez de familia para dictar medidas de protección?

Si estoy de acuerdo ya que la ley o norma faculta al juzgador para poder interpretar y otorgar la medida de protección, esto evaluando la magnitud y la gravedad de cada caso en particular.

**3. Considera usted ¿Qué los operadores de justicia hacen efectivas las políticas de prevención de casos de violencia?**

Considero que los operadores de justicia no hacen efectivas las políticas de prevención, debido a la gran carga procesal que existe y a las deficiencias que existen en el aparato estatal.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021.

**Preguntas:**

**4. En su opinión ¿De qué manera identifican los Criterios del juez para dictar medidas de protección se relacionan con las Políticas de prevención de casos de violencia?**

Se identifican de acuerdo a que los juzgadores utilizan su propio razonamiento lógico jurídico para poder interpretar y obtener los criterios suficientes que determinaran la medida de protección que merezca cada caso en concreto.

**5. Considera usted ¿Que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia son realmente eficaces?**

Claro que si son eficaces las medidas de protección que se le otorgan a las victimas esto gracias a la rápida celeridad que se le brinda a este tipo de problemáticas.

**6. Considera usted ¿Qué las políticas implementadas por el Estado para prevenir los casos de violencia han dado resultados positivos?**

Considero que se han obtenido buenos resultados, debido a las políticas implementadas por el aparato estatal y a las leyes que tienen como finalidad prever los casos de violencia.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

### **Preguntas:**

**7. ¿De qué manera se analiza el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia?**

Esta se desvirtúa y genera su ambigüedad al ser rellenada muchas veces por efectivos policiales, los cuales no son los profesionales pertinentes para rellenar la misma.

**8. En su opinión ¿La ficha de valoración de riesgos resulta aplicable a todos los casos de violencia denunciados ante una dependencia policial?**

Claro está resulta ser de carácter fundamental para obtener una previa evaluación mediante una ficha de valoración de riesgo y así poder determinar cuál será la medida de protección que se otorgara.

**9. Considera usted ¿Qué el diseño de los protocolos de actuación carece de efectividad al momento de atender un caso de violencia?**

Considero que no carecen de efectividad ya que en la actualidad se han implementado nuevas políticas de prevención en casos de violencias y sumado a ello la regulación de nuevas leyes que tienen como finalidad pues la protección al derecho de la vida cuerpo y la salud.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

“El Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de  
Violencia, en Lima Norte, 2021”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al otorgamiento de medidas de protección y la prevención de casos de violencia en Lima Norte 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Anónimo  
**Cargo** : Fiscal Adjunto  
**Institución** : Ministerio Público de Lima Norte

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.

#### Preguntas:

**1. En su opinión ¿De qué manera el Otorgamiento de Medidas de Protección se relaciona con La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021?**

Se relacionan ya que una surge de acuerdo a la necesidad social en el sentido de tratar de mitigar los actos de violencia que se dan constantemente.

**2. De acuerdo a su experiencia ¿Está de acuerdo con los criterios utilizados por el juez de familia para dictar medidas de protección?**

Claro que si estoy de acuerdo ya que este debe de aplicar su criterio lógico jurídicos a fin de que pueda tutelar a través de las medidas de protección los derechos fundamentales de las personas.

**3. Considera usted ¿Qué los operadores de justicia hacen efectivas las políticas de prevención de casos de violencia?**

Considero que los operadores de justicia no hacen efectivas las políticas de prevención, debido a la gran carga procesal que existe y a las deficiencias que existen en el aparato estatal.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021.

#### **Preguntas:**

**4. En su opinión ¿De qué manera identifican los Criterios del juez para dictar medidas de protección se relacionan con las Políticas de prevención de casos de violencia?**

En la actualidad muchos de nuestros jueces aplican sus criterios lógicos jurídicos en base a la normativa vigente que hace frente a los actos de violencia, lamentablemente dicha norma no es eficiente por lo que deberían de aplicar nuevas políticas de prevención que se ajusten a la realidad social.

**5. Considera usted ¿Que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia son realmente eficaces?**

A criterio personal considero que no son del todo eficaces ya que lamentablemente la ficha de valoración de riesgos e informes no plasman la agresión real que sufre la víctima en ese sentido estas quedan desprotegidas.

**6. Considera usted ¿Qué las políticas implementadas por el Estado para prevenir los casos de violencia han dado resultados positivos?**

Lamentablemente las políticas implementadas por nuestro estado peruano no han dado los resultados esperados sin embargo es necesario una reforma total o parcial de la norma a fin de que se pueda tutelar los derechos fundamentales de las víctimas.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

**Preguntas:**

**7. ¿De qué manera se analiza el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia?**

Se analiza en el sentido de que las fichas de valoración de riesgos e informes son ineficaces las misma que son considerados medios probatorios, siendo que este corre traslado hacia el juzgador, desvirtuando lamentablemente las medidas de protección

**8. En su opinión ¿La ficha de valoración de riesgos resulta aplicable a todos los casos de violencia denunciados ante una dependencia policial?**

Claro está resulta ser de carácter fundamental para obtener una previa evaluación mediante una ficha de valoración de riesgo y así poder determinar cuál será la medida de protección que se otorgara.

**9. Considera usted ¿Qué el diseño de los protocolos de actuación carece de efectividad al momento de atender un caso de violencia?**

Considero que carecen de efectividad ya que en la actualidad no se han implementado nuevas políticas de prevención en casos de violencias y sumado a ello la deficiencia de las leyes que desamparan a las víctimas.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

“El Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al otorgamiento de medidas de protección y la prevención de casos de violencia en Lima Norte 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Anónimo  
**Cargo** : Asistente Función Fiscal  
**Institución** : Ministerio Público

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.

#### Preguntas:

**1. En su opinión ¿De qué manera el Otorgamiento de Medidas de Protección se relaciona con La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021?**

Estas se relacionan toda vez que las medidas de protección surgen como aquel mecanismo legal que tiene como fin prevenir los casos de violencia, esto con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas.

**2. De acuerdo a su experiencia ¿Está de acuerdo con los criterios utilizados por el juez de familia para dictar medidas de protección?**

Estoy de acuerdo debido a que los jueces son los que a través de la constitución están facultados para poder dictar estas medidas de protección sin embargo lo hacen también adecuándose al marco normativo.



### **3.- Considera usted ¿Qué los operadores de justicia hacen efectivas las políticas de prevención de casos de violencia?**

Considero que existe una deficiencia ya que las políticas de prevención en los casos de violencia no resultan ser eficaces para el cese del mismo.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021.

#### **Preguntas:**

#### **4. En su opinión ¿De qué manera identifican los Criterios del juez para dictar medidas de protección se relacionan con las Políticas de prevención de casos de violencia?**

Los criterios que aplican los jueces suelen ser con apego al marco normativo sin embargo por deficiencia de la norma, estos suelen aplicarla, siendo que es necesario una reforma de la norma como también de las políticas de prevención frente a los casos de violencia.

#### **5. Considera usted ¿Que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia son realmente eficaces?**

Lamentablemente estas no son eficaces ya que las medidas de protección no protegen del todo las distintas agresiones o afectaciones de violencia hacia las mujeres como por ejemplo la económica, la sexual, etc.

#### **6. Considera usted ¿Qué las políticas implementadas por el Estado para prevenir los casos de violencia han dado resultados positivos?**

No han dado los resultados esperados debido a una mala gestión por parte de nuestro estado peruano, es necesario implementar políticas eficientes que aminoren estos tipos de actos que atentan contra las víctimas.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

### **Preguntas:**

#### **7. ¿De qué manera se analiza el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia?**

Se ve reflejado en el sentido de que la información planteada dentro de la ficha no es la idónea para poder determinar el tipo de afectación hacia las víctimas, al contrario desvirtúa la información que llega al juzgador.

#### **8. En su opinión ¿La ficha de valoración de riesgos resulta aplicable a todos los casos de violencia denunciados ante una dependencia policial?**

No resulta ser aplicable ya que la ficha de valoración de riesgo e informes no se adecua ni engloba los distintos casos de agresiones que sufren la víctima por lo que resulta ser ineficaz.

#### **9. Considera usted ¿Qué el diseño de los protocolos de actuación carece de efectividad al momento de atender un caso de violencia?**

Claro que sí, ya que los protocolos de actuación son deficientes es por ello que es necesario que el estado implemente nuevos mecanismos que coadyuven a la mitigación de los casos de violencia.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

“El Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al otorgamiento de medidas de protección y la prevención de casos de violencia en Lima Norte 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Anónimo  
**Cargo** : Abogado Particular  
**Institución** : Estudio Jurídico

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.

#### Preguntas:

**1. En su opinión ¿De qué manera el Otorgamiento de Medidas de Protección se relaciona con La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021?**

El otorgamiento de las medidas de protección guarda estrecha relación con la prevención de los casos de violencia ya que su fin es ese, prevenir, mitigar. Aminorar dichas situaciones que devengan en la afectación jurídica respecto de los derechos fundamentales de las víctimas.

**2. De acuerdo a su experiencia ¿Está de acuerdo con los criterios utilizados por el juez de familia para dictar medidas de protección?**

Si estoy de acuerdo ya que los jueces aplican su criterio lógico jurídico en apego a la ordenamiento jurídico, sin embargo estos deben de respetar dicho marco normativo aun así si la norma se encuentre defectuosa.

**3. Considera usted ¿Qué los operadores de justicia hacen efectivas las políticas de prevención de casos de violencia?**

Considero que los operadores de justicia no hacen efectivas las políticas de prevención, debido a la gran carga procesal que existe y a las deficiencias que existen en el aparato estatal.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021.

**Preguntas:**

**4. En su opinión ¿De qué manera identifican los Criterios del juez para dictar medidas de protección se relacionan con las Políticas de prevención de casos de violencia?**

Identifican los criterios en base a su propio razonamiento lógico jurídico, asimismo orientado a la ficha de valoración d riesgo e informes así como también a la norma vigente que lamentablemente presenta vacíos legales que desamparan los derechos de las víctimas.

**5. Considera usted ¿Que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia son realmente eficaces?**

Claro que si son eficaces las medidas de protección que se le otorgan a las victimas esto gracias a la rápida celeridad que se le brinda a este tipo de problemáticas.

**6. Considera usted ¿Qué las políticas implementadas por el Estado para prevenir los casos de violencia han dado resultados positivos?**

Considero que se no se han obtenido buenos resultados, debido a las políticas deficientes que establece nuestro estado peruano, asimismo es necesario una reforma en donde se apliquen nuevas políticas que salvaguarden la integridad de las víctimas.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

### **Preguntas:**

#### **7. ¿De qué manera se analiza el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia?**

Esta se desvirtúa y genera su ambigüedad al ser rellena muchas veces por efectivos policiales, los cuales no son los profesionales pertinentes para rellenar la misma.

#### **8. En su opinión ¿La ficha de valoración de riesgos resulta aplicable a todos los casos de violencia denunciados ante una dependencia policial?**

Claro está resulta ser de carácter fundamental para obtener una previa evaluación mediante una ficha de valoración de riesgo y así poder determinar cuál será la medida de protección que se otorgara.

#### **9. Considera usted ¿Qué el diseño de los protocolos de actuación carece efectividad al momento de atender un caso de violencia?**

Claro que sí, lamentablemente los protocolos de actuación frente a los casos de violencia carecen y presentan deficiencias en el marco normativo, es por ello que se necesita la implementación de nuevas normas que sirvan de apoyo a la sociedad.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

“El Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al otorgamiento de medidas de protección y la prevención de casos de violencia en Lima Norte 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Anónimo  
**Cargo** : Fiscal Provincial  
**Institución** : Ministerio Público

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.

#### Preguntas:

1. En su opinión ¿De qué manera el Otorgamiento de Medidas de Protección se relaciona con La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021?

Esta guarda un vínculo de dependencia ya que las medidas de protección, es aquella institución jurídica que tiene como fin proteger a las víctimas frente a los casos de violencia, asimismo es necesario de que se promulguen nuevas normas que salvaguarden los derechos de las víctimas ya que la actual contiene deficiencias y vacíos legales que no son de apoyo para la sociedad.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Está de acuerdo con los criterios utilizados por el juez de familia para dictar medidas de protección?

Parcialmente si y en la otra no, debido a que los criterios que aplica el juez lo hace respetando el ordenamiento jurídico y la normativa vigente todo ello con apego al respeto de los derechos fundamentales, claro está que es correcta la actividad del juez, sin embargo cuando la norma

vigente es ineficaz y deficiente, lamentablemente tendrá que ser aplicada, exponiendo a la víctima a la destrucción de sus derechos.

**3. Considera usted ¿Qué los operadores de justicia hacen efectivas las políticas de prevención de casos de violencia?**

Considero que los operadores de justicia no hacen efectivas las políticas de prevención, debido a la gran carga procesal que existe y a las deficiencias que existen en el aparato estatal.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021.

**Preguntas:**

**4. En su opinión ¿De qué manera identifican los Criterios del juez para dictar medidas de protección se relacionan con las Políticas de prevención de casos de violencia?**

Considero que los criterios del juez dependen de su propio criterio lógico jurídico sin embargo tiene gran influencia la ficha de valoración de riesgo puesto que este es considerado como medio de prueba el mismo que generara verosimilitud ante el juzgador, asimismo es necesario que se implementen nuevas políticas de prevención frente a los casos de violencia a fin de que se logre una mejora significativa.

**5. Considera usted ¿Que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia son realmente eficaces?**

Es lamentable pero considero que no ya que muchas de estas medidas no miden la afectación real que sufre la víctima por parte de su victimario, asimismo es necesario la modificación de la norma que regula estas medidas de protección a fin de que se salvaguarde sus derechos fundamentales.

**6. Considera usted ¿Qué las políticas implementadas por el Estado para prevenir los casos de violencia han dado resultados positivos?**

Existe una deficiencia respecto de las políticas implementadas actualmente ya que muchos de estos no logran minorar los casos de violencia que se presentan en nuestra sociedad, esto debido a un mal manejo del aparato estatal.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

### **Preguntas:**

#### **7. ¿De qué manera se analiza el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia?**

Se entiende que muchas veces la ficha de valoración de riesgo e informes es ineficaz debido a que esta no engloba las diversas afectaciones que sufren las víctimas, es por ello que se debería de hacer una modificación respecto de aquellas interrogantes que conforman la misma adecuándose a la realidad social.

#### **8. En su opinión ¿La ficha de valoración de riesgos resulta aplicable a todos los casos de violencia denunciados ante una dependencia policial?**

Esta no resulta ser aplicable a todos los casos de violencia debido a que no todas las víctimas pasan por los mismos acontecimientos, se entiende que cada una de ellas pasa por procesos de afectación y vulnerabilidad distintos que no pueden ser medidos con la misma ficha de valoración de riesgo.

#### **9. Considera usted ¿Qué el diseño de los protocolos de actuación carece efectividad al momento de atender un caso de violencia?**

Considero que es necesario una reforma ya que carecen de efectividad asimismo en la actualidad no se han implementado nuevos protocolos de prevención en casos de violencias y sumado a ello, la no regulación de nuevas leyes que tengan como finalidad la protección al derecho de la vida cuerpo y la salud.



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

“El Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de  
Violencia, en Lima Norte, 2021”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al otorgamiento de medidas de protección y la prevención de casos de violencia en Lima Norte 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Anónimo  
**Cargo** : Fiscal adjunto  
**Institución** : Ministerio Público

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre los Criterios del juez para dictar medidas de protección y las Políticas de prevención de casos de violencia.

#### Preguntas:

1. En su opinión ¿De qué manera el Otorgamiento de Medidas de Protección se relaciona con La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021?

Considero que las Medidas de Protección fueron creadas como una política de prevención y erradicación a los altos índices de violencia, y así tutelar la integridad de las víctimas de violencia, por lo cual tienen relación directa una con la otra.

- 2.- De acuerdo a su experiencia ¿Está de acuerdo con los criterios utilizados por el juez de familia para dictar medidas de protección?

Considero que de acuerdo con los criterios empleados por los jueces al emitir medidas de protección estos se encuentran facultados para interpretar la magnitud y la gravedad de cada caso en particular.

**3. Considera usted ¿Qué los operadores de justicia hacen efectivas las políticas de prevención de casos de violencia?**

Considero que resultan ineficaces las medidas impuestas con los operadores en el extremo de que estos se limitan a realizar un otorgamiento, mas no realizan un seguimiento en cuanto a la prevención y erradicación de los casos de violencia, así como la falta de preparación de los efectivos policías.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar los criterios para el Otorgamiento de Medidas de Protección y La Prevención de los Casos de Violencia, en Lima Norte, 2021.

**Preguntas:**

**4. En su opinión ¿De qué manera identifican los Criterios del juez para dictar medidas de protección se relacionan con las Políticas de prevención de casos de violencia?**

Lastimosamente las políticas de prevención no dan los resultados esperados ya que las mismas son reguladas por normas ineficientes que no llenan aquellos vacíos legales, de modo que, muchos jueces deben de aplicarla lastimosamente, infiriendo así con el criterio lógico jurídico de los mismos.

**5. Considera usted ¿Que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia son realmente eficaces?**

Las medidas de protección otorgadas a las víctimas no son eficaces y esto se debe a que estas medidas no garantizan la seguridad e integridad de las víctimas puesto a que estas cuentan con vacíos legales que dejan en desprotección a las víctimas.

**6. Considera usted ¿Qué las políticas implementadas por el Estado para prevenir los casos de violencia han dado resultados positivos?**

Considero de que sí han dado buenos resultados en el extremo de que se han disminuido los casos de violencia con la modificación e implementación de normas que regulan las medidas de protección.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia.

### Preguntas:

#### **7. ¿De qué manera se analiza el efecto de la ambigüedad de la Ficha de Riesgo e informes en los Protocolos de actuación frente a casos de violencia?**

Es necesario implementar nuevos protocolos de prevención en casos de violencia y sumado a ello la regulación de nuevas leyes que tengan como finalidad la protección al derecho a la vida el cuerpo y la salud ya que la ficha de valoración de riesgo no mide idóneamente las afectaciones que sufren las víctimas.

#### **8. En su opinión ¿La ficha de valoración de riesgos resulta aplicable a todos los casos de violencia denunciados ante una dependencia policial?**

La ficha de valoración de riesgo e informes, no es realmente eficaz al momento de identificar el grado de violencia que pueda tener una persona, pues mediante las preguntas realizadas engloba la violencia física y psicológica, cometidos cuando existen otros tipos de violencia como la económica, sexual entre otras, por lo cual no demuestra el riesgo en la cual se encuentra la víctima.

#### **9. Considera usted ¿Qué el diseño de los protocolos de actuación carece efectividad al momento de atender un caso de violencia?**

Carecen de efectividad ya que en la actualidad no se han implementado nuevas protocolos de prevención en casos de violencias y sumado a ello, la no regulación de nuevas leyes que tengan como finalidad la protección al derecho de la vida cuerpo y la salud.